

Provincia de Misiones
Gobernador

POSADAS, 15 OCT 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

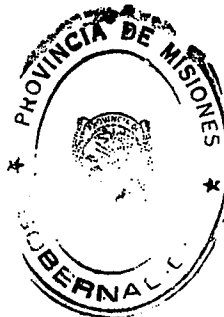
Tengo el agrado de dirigirme a esa Cámara con el objeto de remitir a su consideración un proyecto de ley por medio del cual se propicia la incorporación de un párrafo al Artículo 2 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60).

Que la citada Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas tiene por objeto establecer su marco regulatorio a fin de que dicho órgano ejerza el control externo sobre la administración de los recursos públicos y cumpla su función jurisdiccional, garantizando la transparencia y legalidad exigidas por la normativa vigente, y, en su caso, determinando responsabilidades y sanciones, dentro el ámbito asignado por la Constitución Provincial y las leyes.

Que la exigencia de mayor transparencia en la gestión de los asuntos públicos resulta fundamental para afianzar la confianza de la ciudadanía. Responder a esta demanda implica consolidar prácticas institucionales claras, accesibles y de cara a la sociedad.

Que, a fin de dotar de mayor claridad y certeza jurídica al marco regulatorio vigente, este Poder Ejecutivo considera oportuno mencionar de manera explícita a las Empresas y Sociedades del Estado en el Artículo 2 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60), ratificando así su encuadre dentro del ejercicio del control del Tribunal de Cuentas, propiciando además, a los fines organizativos y de coordinación, que la presente reforma entre en vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2027, motivo por el cual se solicita la sanción del presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, saludo a esa Cámara con atenta consideración.-




Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

"2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes".

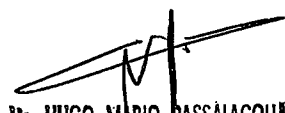
PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1.- INCORPÓRASE como segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley I – N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60), el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2.- Asimismo, ejerce la fiscalización de las empresas y sociedades del estado provincial y municipal, que comprende a las empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras entidades empresariales donde el estado provincial o municipal, tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias."

ARTÍCULO 2.- LA presente ley entra en vigencia a partir del 1° de enero del año 2027.-

ARTÍCULO 3.- DE FORMA. –


Dc. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES